

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.064

LEY 3064

5 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3064

LEY 3064

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para permutar con el Club de Gimnasia y Esgrima los sesenta mil setecientos ochenta metros cuadrados que destinó la ley de veintidós de noviembre de mil novecientos uno para plaza de juegos atléticos y que fueron cedidos al gobierno nacional para la construcción del Colegio Nacional modelo, por novecientos metros cuadrados ubicados en la sección quince, manzana D, lote seis y mitad del cinco, plano oficial, adquiridos por

la Provincia

en el mismo año mil novecientos uno, con destino a comisarías de sección en esta capital, como también a reconocer a dicha institución, en compensación de las mejoras que había introducido en aquel terreno, la suma de diez mil pesos moneda nacional.

ARTÍCULO 2°. En el terreno que se da en permuta se erigirá un local apropiado para el club, destinado a ejercicios físicos con sus accesorios correspondientes y bajo las siguientes condiciones:

a) El club formulará los planos y especificaciones para la licitación pública sometiendo a la aprobación del Poder Ejecutivo el contrato que estime conveniente para la ejecución de la obra.

b) Esta será costeada en partes iguales, por el club y

la Provincia.

ARTÍCULO 3°. Si por cualquier causa la institución desapareciere o no pudiere cumplir las condiciones impuestas en la presente ley, el terreno cedido con todos sus edificios, etcétera, volverá al dominio del fisco.

ARTÍCULO 4°. Los gastos que demande la ejecución de esta Ley se imputará a la misma y se pagarán de Rentas Generales.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3064. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).